



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 10 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de CALIFICAR DEMANDA de Privación de Patria Potestad. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 487

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: WILSON VARGAS CABAL
DEMANDADO: DAIANNA CAROLINA MOSQUERA BRAVO
RADICACION: 765203110001-2021-00118-00

Palmira- Valle del Cauca, 10 de junio de 2021

Ha sido presentada demanda de privación de patria potestad, propuesta a través de apoderada judicial, por el señor **WILSON VARGAS CABAL**, en representación de su menor hija ANDREA CATALINA VARGAS MOSQUERA, contra la señora **DAIANNA CAROLINA MOSQUERA BRAVO**, de quien se dice se desconoce su ubicación actual.

En virtud de lo anterior el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de privación de patria potestad, propuesta a través de apoderada judicial, por el señor **WILSON VARGAS CABAL**, en representación de su menor hija ANDREA CATALINA VARGAS MOSQUERA, contra la señora **DAIANNA CAROLINA MOSQUERA BRAVO**, de quien se dice se desconoce su ubicación actual.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del CGP.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado a la demandada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas . En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	DAIANNA CAROLINA MOSQUERA BRAVO
CLASE DE PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	WILSON VARGAS CABAL EN REPRESENTACION DE LOS INTERES DE LA MENOR DE EDAD ANDREA CATALINA VARGAS MOSQUERA
DEMANDADO	DAIANNA CAROLINA MOSQUERA BRAVO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2021-00118-00

CUARTO: CÍTENSE a los señores **LUIS HERNANDO VARGAS MEDINA** y **MARGARITA CABAL** parientes por vía paterna de la niña ANDREA CATALINA VARGAS MOSQUERA, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la

guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3° del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológico en vigencia de la actual justicia digital.

QUINTO: CÍTENSE a los demás **parientes por vía paterna** de la niña ANDREA CATALINA VARGAS MOSQUERA, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la menor en mención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., como quiera que se manifiesta bajo juramento que se desconoce el domicilio de los mismos, se conoce únicamente la ubicación del abuelo paterno de quien se aporta declaración juramentada, procédase a emplazar a los demás parientes de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto. En consecuencia de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	PARIENTES POR LINEA MATERNA DE LA NIÑA ACVM
CLASE DE PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	WILSON VARGAS CABAL EN REPRESENTACION DE LOS INTERES DE LA MENOR DE EDAD ANDREA CATALINA VARGAS MOSQUERA
DEMANDADO	DAIANNA CAROLINA MOSQUERA BRAVO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE LA PUBLICACION	POR UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2021-00118

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

- Escuchar en entrevista a la niña ANDREA CATALINA VARGAS MOSQUERA, la cual deberá ser practicada por parte de la Asistente Social del Despacho, MEDIANTE LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que el niño tiene con respecto al padre. Para ello la citada profesional acordará con la familia del niño la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

OCTAVO: TÉNGASE a la Dra. **MARIA LOREN MORILLO CORONADO**, portadora de la tarjeta Profesional N°.94271 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java



Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08dd99bc6473d37ce294c7d94e8e074d3ade5d15966a7acf27c905431cb4bcf6

Documento generado en 10/06/2021 05:40:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**